

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

FRANQUEO CONCERTADO

PRECIOS DE INSERCIÓN

EN LA CAPITAL

Por un mes 2'00 pesetas
 Por tres meses 5'50 >
 Por seis meses 10'50 >
 Por un año 20'50 >

FUERA DE LA CAPITAL

Por un mes 2'50 pesetas
 Por tres meses 7'00 >
 Por seis meses 12'50 >
 Por un año 24'00 >

Números sueltos, 25 céntimos uno

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADO

ADVERTENCIA.—No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán CINCO céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de TRES céntimos de peseta también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la GACETA. (Art. 1.º del Código Civil).

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Ministerio de Obras Públicas

DECRETO

3119

La Ley de 20 de mayo de 1932, que atribuye a los Ingenieros Jefes de Obras públicas, dentro de sus respectivas demarcaciones, las facultades que en orden a la incoación, tramitación y resolución de expedientes relacionados con los servicios a su cargo estaban conferidas a los Gobernadores civiles, exige para su más perfecto cumplimiento, la oportuna reglamentación, por la cual, a propuesta del Ministro del Ramo y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Corresponde a los Jefes de Obras Públicas de las provincias, a los Jefes de Aguas de las cuencas y a los Ingenieros Directores de los puertos, dentro de sus respectivas demarcaciones, las atribuciones que la Ley de 20 de mayo de 1932 les confiere en cuanto a los expedientes relativos a los servicios que les están respectivamente encomendados.

Artículo 2.º Corresponde esas mismas atribuciones a los Comisarios del Estado en las Compañías de Ferrocarriles. Cuando alguna de estas Comisarias no se ejerciera por un Ingeniero de Caminos, las facultades dichas quedan atribuidas al Ingeniero de este Cuerpo que, con mayor categoría, esté directamente afecto a la plantilla de la Comisaría.

Artículo 3.º Se autoriza al Ministro de Obras públicas para reglamentar el ejercicio de estas facultades reteniendo en la competencia del Ministerio las que juzgue oportuno.

Dado en Madrid, a veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Obras públicas, Indalecio Prieto Tuero.

(Gaceta 1 diciembre 1932)

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN

3093

Ilmo. Sr.: Existiendo en la actualidad 24 vacantes en el Cuerpo Nacional de Inspectores Veterinarios, cuya provisión resulta urgente para la buena marcha de los servicios, y establecido en la

base cuarta, capítulo cuarto del Decreto de 7 de diciembre de 1931 que las vacantes que se produzcan en dicho Cuerpo se provean mediante concurso-oposición en las condiciones reglamentarias,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección general de Ganadería e Industrias pecuarias, ha dispuesto se convoque concurso-oposición entre Veterinarios para cubrir 24 plazas vacantes que existen en esta fecha en la plantilla vigente del Cuerpo Nacional de Inspectores Veterinarios, más las que se produzcan hasta la terminación de los ejercicios con sujeción al Reglamento y Cuestionarios que se aprueban.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 23 de noviembre de 1932.—Marcelino Domingo.

Señor Director general de Ganadería e Industrias pecuarias.

(Gaceta 29 noviembre 1932)

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN

ORDEN

3101

Ilmo. Sr.: Formuladas algunas reclamaciones por los empleados que prestan sus servicios en las Cámaras Oficiales de la Propiedad urbana, sobre incumplimiento de lo que preceptúa el párrafo tercero del artículo 104 de la Ley de 27 de noviembre de 1931 de Jurados mixtos,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las citadas Cámaras, al confeccionar sus respectivos presupuestos para el año 1933, consignen en los mismos cantidad suficiente para que, de acuerdo con las Bases aprobadas por el Jurado mixto respectivo de Despachos y Oficinas, paguen los sueldos de sus empleados con arreglo a dichas Bases y en proporción a la jornada que cada una de ellas tenga consignada.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 22 de noviembre de 1932.—Francisco L. Caballero.

Señor Director general de Trabajo.

(Gaceta 30 noviembre 1932)

Gobierno de la Provincia

Comisión provincial reguladora del comercio de trigo

3103

Se llama la atención de las Juntas locales de tenedores de trigo, sobre cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto de 15 de septiembre, inserto en el BOLETIN OFICIAL del día 22, a fin de que en plazo fijado remitan las relaciones.

Del mismo modo, los compradores de trigo remitirán del 1 al 10 a esta Comisión, declaración jurada de las partidas de trigo adquirida, cuantía de cada una, precio a que fué comprado y pueblo o lugar de procedencia.

Se encarece el cumplimiento de estos servicios, porque esta Comisión tiene que remitir un resumen antes del 15 de cada mes, al Ministerio.

Los señores Alcaldes notificarán la presente Circular a las Juntas locales y a todos los compradores de trigo de su término municipal, haciéndoles saber que el incumplimiento de lo dispuesto será debidamente sancionado.

Logroño, 1 de diciembre de 1932.—El Gobernador, Sabino Ruiz.

Sección Provincial de Agricultura, Industria y Comercio

CIRCULAR

3120

Por esta Sección Provincial de Agricultura, Industria y Comercio se ha fijado para el presente mes, el precio de 0'60 pesetas el kilogramo de pan y 60 pesetas los cien kilogramos de harina, con envase.

Lo que se hace público para debido conocimiento.

Logroño, 1 de diciembre de 1932.—El Gobernador, Sabino Ruiz.

Concurso de Secretarías de Ayuntamiento, 2.ª Categoría

RECTIFICACION

3102

De orden de la Dirección general de Administración se rectifica el concurso anunciado en la «Gaceta» de 3 de noviembre último, que reproduce el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 10 del citado mes, respecto de la Secretaría de la Agrupación Galbárruli-Sajazarra que aparece dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas, siendo así que la consignación correspondiente a dicho cargo es de 3.000 pesetas anuales.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos oportunos.

Logroño, 2 de diciembre de 1932.—El Gobernador, Sabino Ruiz.

CIRCULAR

3099

Por la Dirección general de Seguridad ha sido autorizada la proyección de las siguientes películas:

«Resurrecio», «Las doce máximas», (Casa Riego Film). «Félix y los chinos», «El cuento de hadas», «Félix aviador», (Casa Atlantic Films). «Rasputín», (Casa Compañía Industrial Films Españoles S. A.). «Ese gato es cegato», «Bosco en las trincheras», «Créalo o no», «El crimen del Pullman», (de la Casa War-

ner Bros First). «Diablos celestiales», «Arboles y flores», «Hombres en mi vida», «Perreras», «Amor prohibido», «La reina Kelly», (Casa Artistas Asociados). «Himatschal o el Trono de los dioses», «Marruecos», «Suecia», «Chicago», (Casa S. E. Cinema Educativo).

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Logroño, 1 de diciembre de 1932.—El Gobernador, Sabino Ruiz.

Diputación Provincial

COMISION GESTORA

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora provincial en la sesión que celebró el día 1.º del mes actual, la cual fué presidida por don Domingo Martínez Moreno, Presidente de la Excm. Diputación, y a ella asistieron los diputados señores Olagüena, Marroyo, González, Ruiz, Magaña y Ochoa.

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

La Comisión quedó enterada de comunicación del señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de esta provincia, trasladando otra del Ilmo. Sr. Director general de Caminos otorgando su conformidad a la inclusión del camino vecinal de Alberite por Albelda y Nalda a Viguera en el segundo Plan provincial, y del señor Administrador de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, manifestando que en el día de hoy ha sido sacrificado uno de los cerdos destinados a estos Establecimientos.

Señalar para celebrar sesión ordinaria el día 15 del mes actual, dando principio el acto a las once y media.

Hacer constar en acta el profundo sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del que fué dignísimo Presidente de la misma don Alfredo Muñoz Martínez de Morentín, y que una Comisión de señores Diputados, acompañados del Secretario, pase a la casa mortuoria para dar el pésame oficial a la familia del extinto.

Mantener el acuerdo adoptado en sesión de 20 de septiembre último, sobre la imposición de un arbitrio sobre aprovechamientos hidráulicos en la provincia; otro sobre aprovechamientos forestales; el recargo de 7'55 por 100 sobre la aportación municipal forzosa, y otro de 0'50 pesetas sobre cada tonelada de remolacha que ingrese en las fábricas azucareras de esta provincia, y remitir las reclamaciones formuladas contra ellos por varios Ayuntamientos, Sociedades y entidades por conducto del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, debidamente informadas y documentadas al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación para que, oyendo al Ministerio de Hacienda, se digne aprobar las Ordenanzas formuladas al efecto y autorizar a esta Diputación para imponer referidos arbitrios.

Adherirse a la iniciativa de la Comisión Gestora de la Excm. Diputación provincial de Madrid para dedicar conjuntamente todas las Diputaciones de España una ofrenda a las Cortes Constituyentes de una verdadera obra de arte realizada por excelso artista, consistente en un ejemplar de la Constitución en pergamino estilo siglo XIV, destinado a su biblioteca y con motivo del aniversario de su promulgación.

Acoger con simpatía la petición del señor Capitán Jefe del Cuerpo de Seguridad (Secciones de Vanguardia) para completar la instalación del alojamiento de las mismas con objeto de que quede con el decoro que deben tener, y pedir informe a la Sección de Intervención respecto a la forma de contribuir a ello con alguna cantidad.

Dar las gracias más expresivas a don Juan Navas Lizarbe, vecino de esta capital, por su donativo consistente en especialidades farmacéuticas con destino a los enfermos del Hospital provincial.

Contribuir con la cantidad de cien pesetas a la suscripción abierta por el Ayuntamiento de Fuenmayor con objeto de adquirir un aparato ortopédico al joven de aquella localidad Félix Ezquerro, cuyos padres carecen de toda clase de bienes, significándole al expresado Ayuntamiento que se vería con gusto que contribuyera él con una cantidad proporcionada a la de la Diputación, pagándose dicha suma con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto provincial.

Comunicar a los señores don Miguel

Andía y don Prudencio Martínez Extremaná, este último vecino de Nájera, que para el estudio de propuesta de compra de vides americanas, es condición previa que se comprometan a depositar en la Caja provincial el importe de la planta solicitada antes del cierre de la admisión de pedidos.

Examinada una comunicación del señor Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital trasladando el acuerdo por el que, a propuesta del señor Fontanero municipal se resolvió sustituir la tubería que actualmente conduce el agua al Asilo Nocturno, cuartos del ferial e Instituto Antivenéreo por otra de hierro fundido colocada en terrenos del Municipio, alejando de esta manera el peligro, en caso de ocurrir una avería y originar daños en el nuevo pabellón del Hospital provincial por bajo del cual discurre, y en vista del beneficio que para esta Corporación supone la obra a realizar solicita de la Diputación la ayuda material necesaria para llevarla a cabo, se acordó significarle que aunque con sentimiento no puede contribuir la Diputación con cantidad alguna por no haber consignación en el presupuesto provincial.

Pasar a la Sección de Intervención la instancia del señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Quel, para que de ella dé conocimiento a la Comisión de Presupuestos por si puede tenerse su cuenta al confeccionar el del ejercicio 1933, en la que solicita que por el personal técnico de esta Diputación se forme el oportuno proyecto para disponer de una superficie de terreno en la proximidad del puente sobre el río Cidacos, para destinarlo a ensanche, donde con comodidad y sin exposición puedan colocarse los camiones y demás vehículos que concurren al mercado de vinos para las operaciones de carga y descarga.

Autorizar al señor Arquitecto provincial para realizar algunas obras, tanto en el entresuelo como en el piso principal de la casa aneja al Palacio provincial, al objeto de dar facilidades al público en las oficinas de mayor contacto, llevándolas a cabo por el sistema de administración, tomando para ello algún operario más que los existentes, siempre que del informe que previamente ha de emitir la Intervención de fondos provinciales resulte que pueden llevarse a cabo las obras.

Idem idem para realizar las obras necesarias a fin de que la Brigada Topográfica de Parcelación pueda cumplir los servicios encomendados a la misma, lo que no puede realizar en la forma que se halla instalada en la actualidad, siempre que del informe que previamente ha de emitir la Intervención de fondos provinciales resulte que pueden llevarse a cabo las obras.

Aprobar una factura de los talleres Segura, importante 334'90 pesetas, correspondientes a las obras de pintura realizadas en las salas números 8 y 9 del Hospital provincial.

Idem idem correspondiente a las obras de pintura realizadas en el Palacio provincial por el industrial don Jesús Segura, y otra de don Manuel Barrio, de una alfombra para la escalera principal del mismo Palacio, con motivo de la visita de S. E. el señor Presidente de la República, importantes 4.521'33 y 94'95 pesetas, respectivamente.

Idem de don José Lluch, de 236'90; de Hijo de Salustiano Marrodán, 64'20; de don Manuel García, 207, y suministro de herramienta albañiles, a Marrodán y Rezola, de 13'60 pesetas.

Idem idem por suministros hechos para las reformas realizadas en el Palacio provincial con motivo de la visita de S. E. el señor Presidente de la República, y que son: De casa Bergasa, 386'70; de casa Decens, 153, y de don José de Marquezo, 201'10 pesetas.

Idem idem una factura del Grand-Hotel por un banquete de 60 cubiertos y servicio de habitaciones, importante 5.115 pesetas; otra de don Alberto Mu-

ro por 14 fotografías con dos copias cada una, importante 450; otra de la antigua casa «Hijos de Merino», por ocho docenas de cohetes bombas superiores, importante 32; otra de la señora viuda de Elizondo por suministro de perfumería y objetos de aseo, importante 118'55, y otra de la Electra Recajo por iluminación de la fachada del Palacio provincial, importante 139'20, todas ellas con motivo del viaje de S. E. el señor Presidente de la República.

Idem varias facturas de jornales devengados por el personal de la Sección de Construcciones civiles provinciales en trabajos realizados en el Hospital provincial; de la casa Atanasio Oliván en trasladar el lavadero, y de casa Bergasa de cemento para el mismo edificio, así como una de la casa Cabezón de la instalación provisional de alumbrado en el Palacio provincial y cuyos importes son los siguientes: Cuenta de jornales y materiales, 1.343'50; Atanasio Oliván, 366'90; casa Bergasa, 89'60, y casa Cabezón, 735'50 pesetas.

Idem una cuenta de la viuda de Carlos Soler, importante 460 pesetas, por dos uniformes y dos guardapolvos galoneados con destino a los chauffeurs que prestaron el servicio de coches con motivo del viaje de S. E. el señor Presidente de la República.

Idem dos facturas de servicio de automóviles prestados por don Basilio Heredia, para inspección de nodrizas, importantes 138 y 19 pesetas respectivamente; otra del mismo señor por servicio para las Colonias escolares de los niños de la Beneficencia, importante 119 pesetas; dos del mismo señor por servicios de la Presidencia y Diputados provinciales durante los meses de agosto y septiembre últimos, importantes 446 y 303 pesetas, y otra del referido señor Heredia por servicio de automóvil con motivo del viaje de S. E. el señor Presidente de la República, importante 500 pesetas.

Admitir en la Casa de Beneficencia a Marcos Manso Arpón, soltero, de 49 años de edad, natural y vecino de Santa Eulalia Bajera.

Reducir el importe de la estancia de la alienada recluida en el Manicomio provincial doña Josefa González y González a tres pesetas, pero que debe saldarse cuanto antes las 1.256 pesetas que adeuda hasta 30 de septiembre de este año pagando en lo sucesivo con regularidad las devengadas durante el mes de octubre y las que vaya causando.

Admitir en el Manicomio provincial a Saturnino Pascual Sánchez, casado, de 63 años de edad, natural de Trujillo (Cáceres) y vecino de Camporví; Emilio Fructuoso González del Solar, soltero, de 45 años de edad, natural de Sestao (Vizcaya) y vecino de Ezcaray, y a Pedro P. Rancedo Ameyugo, casado, de 43 años de edad, natural de Herramélluri y vecino de Leiva.

Examinada una instancia suscrita por don Galo Fernández Aldana, solicitando se ordene la revisión del expediente que originó la oposición para proveer la plaza de Sobrestante de la Sección de Vías y Obras provinciales de esta Diputación, para la que se exigía como condición precisa una edad mínima de 23 años, en vez de exigir la de 18 cumplidos que para los del Estado señala el artículo 1.º del Real decreto de 2 de julio de 1914, se acordó significar a dicho señor que si bien puede haber algo de cierto en lo que alega, como el nombramiento por oposición hecho en favor de don Eduardo Orio Parreño, con todos los requisitos legales ha creado en favor de este funcionario derechos que es preciso respetar y reconocer y que del examen del expediente a que alude no se observa ilegalidad alguna que permita anularlo, no es posible acceder a lo que solicita.

Acoger con agrado la idea de solicitar del Estado la construcción de un túnel en el Puerto de Piqueras, que asegure el tránsito de la carretera en todo tiempo, evitando la interrupción

de comunicaciones con la provincia de Soria durante el periodo de nieves, y como interesa la obra a esta última provincia, dirigirse al señor Presidente de dicha Diputación y Cámara de Comercio por si estiman oportuno gestionar conjuntamente la construcción del expresado túnel.

Significar a la Excm. Diputación provincial de Santander cuál es el sentir de la de esta provincia con referencia a la elaboración de un Estatuto; que dado lo complejo del asunto queda sometido a un detenido estudio, y que para decidirse esta Diputación a la elección de la agrupación provincial más beneficiosa tendrá que oír previamente a los Ayuntamientos y demás entidades interesadas de la provincia.

Aprobar la certificación de obra ejecutada en el camino en construcción por contrata de San Román de Cameros por Badillos a Avellaneda, en el pasado mes de septiembre, importante 13.523'66 pesetas.

Idem las cuentas de gastos hechos en viajes por inspección y vigilancia a conservación y construcción de caminos, en el pasado mes de septiembre, importantes 740'60 pesetas, que presenta el señor Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras provinciales.

Idem idem la nómina de dietas por visitas de inspección a las carreteras provinciales y servicios exclusivos de la Excm. Diputación provincial, durante el tercer trimestre del año actual, importante 56'40 pesetas.

Idem idem las nóminas que se forman con arreglo al Real decreto de 29 de septiembre de 1926, relativas a los caminos en construcción y reparación por contrata y que corresponden al pasado mes de septiembre, y que ascienden en total a 457'50 pesetas.

Idem definitivamente las subastas de las obras en construcción de los caminos vecinales de Murillo de Calahorra a Calahorra y de Logroño a El Cortijo, así como las de reparación de los de Villalba a la carretera de Haro a Miranda; de Tricio a la carretera de Burgos a Logroño; de Logroño a Zaragoza a la de Arnedo a Estella por Tudellilla; de San Millán de Yécora a la carretera de Santo Domingo a Foncea; de Haro a Zarratón, y de Santo Domingo a Zarratón, adjudicándolas a don Emilio García Mozo, don José Gil López, don Antonio Ausejo Matute, don Honorio García García, don José Gil López, don Honorio García, don Antonio Ausejo Matute, y este mismo señor, respectivamente.

Idem la cuenta de doña Zoila Ascibar, vecina de Madrid, por la impresión de listas electorales con una reducción del 40 por ciento.

Idem varias cuentas por distintos servicios y suministros hechos a los Establecimientos dependientes de la Diputación.

Idem la distribución de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones del mes de noviembre actual, importante 174.468'15 pesetas.

Declarar incursos en el único grado de apremio a los Ayuntamientos deudores del tercer trimestre del reparto de aportación, concierto de atrasos y saldo de la aportación forzosa del año 1931, a las Corporaciones deudoras incursas en el apremio con el recargo del 5 por ciento y embargo del 20 por ciento de los ingresos que realicen en sus arcas, y en cuanto a los Ayuntamientos que se encuentran en descubierto por atrasos del primero y segundo trimestre del año actual, que se haga extensivo el embargo por acumulación de los nuevos débitos del tercer trimestre. Y con respecto a los Jueces municipales que han dejado de cumplimentar el servicio que se les tiene interesado, se dirija atenta comunicación a los Jueces de Instrucción de los partidos a que correspondan dándoles conocimiento a fin de que les interese el debido cumplimiento a la mayor brevedad para no originar perjuicios a la Diputación.

Comisión Gestora de la Excelentísima Diputación Provincial

Esta Corporación, en sesión celebrada el día de ayer y de conformidad con lo prevenido en el Reglamento para la ejecución del Estatuto Municipal sobre contratación de obras y servicios municipales aplicable a estos contratos, acordó sacar a remate por medio de subasta pública y como consecuencia de no haber tenido efecto la primera y segunda por falta de licitadores, el suministro de los artículos que se citan con destino a los Establecimientos de Beneficencia, durante el año 1933, bajo los tipos que se especifican a continuación y en el día que también se detalla:

ARTICULOS	Fecha de la subasta	Consumo calculado	Precio de cada unidad	Importe	Depósito que ha de constituirse
			Pesetas	Pesetas	Pesetas
Carne de cebón 1. ^a sin hueso	14 de diciembre, a las doce	3.000 kilogramos	4'60	13.800	690
Id. de Id. 2. ^a sin Id.	Id. Id. Id.	10.000 Id.	3'60	36.000	1.800
Harina	Id. Id. Id.	650 sacos de 100 kilogs. con envase	58'—	37.700	1.885
Huevos	Id. Id. Id.	8.000 docenas para el Hospital	3'—	24.000	1.200

Estos contratos estarán sujetos en la actualidad a los impuestos de Derechos Reales, Pagos al Estado y contribución industrial.

Las subastas tendrán lugar en el Salón de la Diputación destinado al efecto.

El Tribunal lo compondrá el señor Presidente o el señor Diputado en quien delegue, con asistencia de otro señor Diputado designado por la Corporación y el Secretario de la misma.

Los pliegos de proposición podrán presentarse desde el día siguiente en que se halle publicado este anuncio, hasta el día anterior en que haya de celebrarse la licitación, y durante las horas de nueve y media a trece.

A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta, y por las cantidades que quedan detalladas en la casilla inserta en el presente anuncio, cuyo depósito deberá hacerse en metálico, títulos de la Deuda Provincial o certificaciones de crédito contra la Corporación, así como también en signos o valores del Estado, constituyéndolos en la Caja de Fondos Provinciales.

No se admitirán posturas que excedan del precio o tipo asignado a cada unidad ni fracción inferior a un céntimo.

En el caso de que dos o más proposiciones resulten iguales en el precio, se verificará en el mismo acto, licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los autores de aquéllas, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate. (Artículo 14 regla décimoprimerá del Reglamento del Estatuto Municipal).

Los pliegos de proposición deberán entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, a cuyo efecto podrá lacrar, precintar o adoptar cuantas medidas de seguridad estimen necesarias a su derecho y todos y cada uno de los sobres en que encierre su proposición, y en el anverso que contenga y cierre todos los demás deberá hallarse escrito y firmado por el licitador, lo siguiente:

«Proposición para optar a la subasta de.....» (y a continuación el objeto de la misma).

De la entrega y recepción de los mismos, se extenderá necesariamente el oportuno recibo, que por lo que en el mismo ha de consignarse tendrá carácter de certificación; el presentador, en el acto de la entrega del pliego y del resguardo de depósito provisional, en-

tregará también el timbre correspondiente que con arreglo a la Ley de este impuesto haya de colocarse en el mencionado recibo-certificación, no admitiéndose pliego alguno si no facilitara el referido timbre.

El suministro dará principio al día siguiente en que se adjudique, y terminará el 31 de diciembre de 1933; sin embargo, este contrato se entenderá prorrogado hasta que realizadas dos subastas dentro de los plazos señalados en el artículo 2.^o del Reglamento para la ejecución del Estatuto Municipal, al objeto de contratarle nuevamente, se halle la Corporación en las condiciones de que trata el capítulo 5.^o artículo 56 de la Ley de Administración y Contabilidad de Hacienda Pública de 1.^o de junio de 1911.

La fianza definitiva que haya de prestar el rematante, será el 10 por 100 del importe de la subasta, una vez adjudicado definitivamente el remate.

El pago se efectuará a los dos meses de verificada la entrega y de no hacerlo así se abonará el interés del 5 por 100 anual.

Respecto a la calidad de los artículos que han de suministrarse, se ajustará el rematante a lo prescrito por R. D. de 14 de febrero de 1907, sobre protección a la producción nacional.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Sección de Contaduría.

A los efectos del artículo 13 del Reglamento para la ejecución del Estatuto Municipal, se designa como Letrado a cualquiera de los del Colegio de esta capital.

Las proposiciones para optar a las subastas, se ajustarán al modelo de proposición que a continuación se expresa:

Don....., vecino de....., enterado del pliego de condiciones formuladas para la contrata del suministro de..... a los Establecimientos de Beneficencia para el ejercicio de 1933, que acepto, me comprometo a tomar a mi cargo dicho servicio al precio de..... pesetas..... céntimos (en letra).

(Fecha y firma)

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público y en particular para cuantos deseen tomar parte en los remates.

Logroño, 30 de noviembre de 1932.—El Vicepresidente, José Olagüenaga.—P. A.: El Secretario, Benigno Macua.

A Circular dirigida por el Banco de Crédito Local de España al señor Presidente de esta Excm. Diputación provincial y accionistas solicitando un desembolso del diez por ciento del capital suscrito en dicha entidad, y de conformidad a lo interesado, se acordó abonar en su día dos mil quinientas pesetas como diez por ciento correspondiente a las cincuenta acciones que esta Diputación tiene suscritas.

Vista comunicación del señor Interventor de fondos provinciales haciendo observaciones sobre la situación de fondos destinados a la construcción de caminos vecinales, para sacar en consecuencia que no podrá ejecutarse, por ahora, el de Enciso a Ambás Aguas por el Villar de Poyales y Navalsaz, aprobado en sesión de 18 de octubre último, se acordó de conformidad con dicho funcionario, ordenar al señor Ingeniero Director de la Sección de Vías y obras provinciales que por la Sección de su digna dirección no se lleve a cabo ni estudie proyecto alguno de caminos vecinales, mientras expresamente no se le ordene.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar se levantó la sesión.

Lo que conforme a lo dispuesto en el artículo 100 del Estatuto provincial, se publica en este BOLETIN OFICIAL.—El Presidente, Domingo Martínez Moreno.—El Secretario, Benigno Macua.

EDICTO

para notificar el embargo de fincas a los forasteros

(7) 2448

Don Fermín Sáenz Caro, Recaudador de Contribuciones del pueblo de Nieva de Cameros,

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica pertenecientes a varios años, he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudo-

res hacendados forasteros que a continuación se expresan:

A herederos de Isidro Fernández, una finca rústica sita en la partida de «La Tejera», de este término, de cabida 5 celemines equivalentes a 8 áreas 70 centiáreas; que linda por N., con Telesforo Herce; por S., con Pedro Santa María; por E., con el callejón, y por O., con Juan González.

Los mismos, otra sita en la partida de «Regajo», de este término, de cabida de 5 celemines equivalente a 9 áreas 13 centiáreas; que linda por N., con El Regajo; por S., con Julián García; por E., con Antonio Nájera, y por O., con El Regajo.

Los mismos, otra sita en la partida de «C. de Fuente Fría», de este término, de cabida de 8 celemines equivalente a 13 áreas 92 centiáreas; que linda por N., con

el camino; por S., con Teresa López; por E., con Antonio Nájera, y por O., con Gumersindo Jiménez.

Los mismos, otra sita en la partida de «Baldaba», de este término, de cabida de 7 celemines equivalente a 12 áreas 18 centiáreas; que linda por N., con Ramiro Jiménez; por S., con Posios; por E., con Benito Zaldivar, y por O., con Posios.

Los mismos, otra sita en la partida de «Cabreras», de este término, de cabida de 7 celemines equivalente a 12 áreas 18 centiáreas; que linda por N., con Posios; por S., con Julián Fernández; por E., con Juan E. Zaldivar, y por O., «La Peña».

Los mismos, otra sita en la partida de «La Hombria», de este término, de cabida de 10 celemines equivalente a 17 áreas 40 centiáreas; que linda por N., con Pe-

Comisión Gestora de la Excelentísima Diputación Provincial

Esta Corporación, en sesión celebrada el día de ayer, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 2.º del Reglamento para la ejecución del Estatuto Municipal sobre contratación de obras y servicios municipales aplicable a estos contratos, acordó sacar a remate por medio de subasta pública y como consecuencia de no haber tenido efecto la primera por falta de licitadores, el servicio de bagajes de los cantones en que se halla dividida la provincia durante el año 1933, bajo los tipos que se especifican a continuación y en el día que también se detalla:

SERVICIOS	Fecha de la subasta			Importe	Depósito que
				Pesetas	ha de constituirse
				Pesetas	Pesetas
Bagajes: Cantón de Alfaro	14 de diciembre, a las doce y media			800	40'—
Id. Id. Calahorra	Id.	Id.	Id.	800	40'—
Id. Id. Cenicero	Id.	Id.	Id.	1.500	75'—
Id. Id. Haro	Id.	Id.	Id.	1.500	75'—
Id. Id. Logroño	Id.	Id.	Id.	2.500	125'—
Id. Id. Nájera	Id.	Id.	Id.	1.000	50'—
Id. Id. Torrecilla de Cameros	Id.	Id.	Id.	350	17'50

Las subastas tendrán lugar en el Salón de la Diputación destinado al efecto.

El Tribunal lo compondrá el señor Presidente o el señor Diputado en quien delegue, con asistencia de otro señor Diputado, designado por la Corporación y Secretario de la misma.

Para hacer proposiciones será preciso consignar como de depósito provisional, las cantidades que quedan detalladas en la casilla inserta en este anuncio, el cual deberá hacerse en metálico, títulos de la Deuda Provincial o certificaciones de crédito contra la Corporación, constituyéndolos en la Caja de Fondos Provinciales, así como también en signos o valores del Estado.

La fianza definitiva que haya de prestar el rematante, será el 10 por 100 del importe de la subasta, una vez adjudicado definitivamente el remate.

No se admitirán posturas que excedan del precio o tipo asignado a cada unidad ni fracción inferior a un céntimo.

En caso de que dos o más proposiciones resulten iguales en el precio, se verificará en el mismo acto, licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los autores de aquéllas, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del servicio. (Artículo 14, regla décimoprimerá del Reglamento del Estatuto Municipal).

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Sección de Contaduría y en las Alcaldías cabezas de cantón.

El servicio dará principio el día siguiente en que se adjudique, y terminará el 31 de diciembre de 1933, sin embargo este contrato se

entenderá prorrogado hasta que realizadas dos subastas dentro de los plazos señalados en el artículo 2.º del Reglamento ya citado, al objeto de contratarle nuevamente, se halle la Corporación en las condiciones de que trata el capítulo 5.º, artículo 56 de la Ley de Administración y Contabilidad de Hacienda Pública de 1.º de junio de 1911.

El pago se efectuará por trimestres vencidos abonándose interés de 5 por 100 anual siempre que aquél se retrase más de dos meses de vencido el trimestre.

A los efectos del artículo 13 del Reglamento para la ejecución del Estatuto Municipal, se designa como Letrado a cualquiera de los del Colegio de esta capital.

Las proposiciones para optar a las subastas, se ajustarán al modelo de proposición que a continuación se expresa:

Don, vecino de, enterado del pliego de condiciones que ha de servir de base para el servicio de bagajes del cantón de durante el año 1933, que acepto, me comprometo a tomar a mi cargo dicho servicio al precio de pesetas céntimos (en letra).

(Fecha y firma)

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público y en particular para cuantos deseen tomar parte en los remates.

Logroño, 30 de noviembre de 1932.—El Vicepresidente, José Olagüenaga.—P. A.: El Secretario, Benigno Macua.

dro Santa María; por S., E., y O., con Posios.

Los mismos, otra sita en la partida de «La Hombría» de este término, de cabida de 7 celemines equivalente a 12 áreas 18 centiáreas; que linda por N., con Posios; por S., con barranco; por E., con Anselmo Jiménez, y por O., con Posios.

Los mismos, otra sita en la partida de «Los Abrajanos», de este término, de cabida de 12 celemines equivalente a 20 áreas 96 centiáreas; que linda por N., con Francisco Barrón; por S., con río; por E., con Posios, y por O., con río.

Los mismos, otra sita en la partida de «Los Inhiestos», de este término, de cabida de 11 celemines equivalente a 19 áreas 14 centiáreas; que linda por N., con Telesforo Herce; por S., se ignora; por E., con Pedro Santa María, y por O., con Saturnino Osa-tegui.

Los mismos, otra sita en la partida de «Pandero», de este término, de cabida de 8 celemines equivalente a 13 áreas 92 centiáreas; que linda por N., con Martín Brieva; por S. y E., con el mismo, y por O., con Isidoro Moreno.

(Continuará)

Administración de Justicia

EDICTO

3110

Don Martín Norberto Castellanos Sánchez, Juez de Primera Instancia de esta Ciudad,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de divorcio a instancia de don José Camps Calpe representado por el Procurador don Luis Sáez-Benito contra la esposa del primero doña Felisa Cerezo Martínez, que tuvo su domicilio en esta Ciudad y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, sobre divorcio; en cuyos autos y por providencia de esta fecha se ha acordado emplazar a la demandada doña Felisa Cerezo Martínez, a fin de que dentro del término de veinte días comparezca en los autos y conteste la demanda de divorcio contra ella formulada por su citado esposo, apercibiéndola que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

El presente edicto se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta Provincia para que sirva de emplazamiento a la demandada doña Felisa Cerezo Martínez.

Dado en Logroño, a veintiséis de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—Martín N. Castellanos.—D. S. O., Jesús Alfeirán Taboada.

Administración Municipal

En las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se indican, se hallan expuestos para su examen y reclamaciones, los documentos que se expresan, figurando al final de cada Ayuntamiento las fechas del corriente año en que suscribieron los originales sus respectivos Alcaldes.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Por el plazo de ocho días:

3116. Cárdenas.—El proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1932.—14 noviembre.

3098. Laguna.—El proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1933.—29 noviembre.

3111. San Asensio.—Los repartimientos de la contribución territorial por rústica y pecuaria, el padrón de edificios y solares y la matrícula Industrial; para el

año próximo de 1933.—26 noviembre.

Por tiempo reglamentario:

3117. Cárdenas.—El repartimiento de la contribución rústica y pecuaria, padrón de edificios y solares y la matrícula industrial para el año próximo de 1933.—20 noviembre.

3095. Alfaro.—El padrón de edificios y solares.—20 noviembre.

Por varios plazos:

3037. Préjano.—La matrícula de la contribución industrial para el año 1933, por quince días.—22 noviembre.

3100. Herce.—El presupuesto ordinario para el ejercicio de 1933, por quince días, finido el cual, durante otro plazo de quince días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia.—30 noviembre.

3087. Cihuri.—Por el mismo concepto y plazos que el anterior, y por tiempo reglamentario, la Ordenanza para el año de 1933.—28 noviembre.

Imprenta Provincial, — Logroño